



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 545

Arequipa, 2008 julio 23

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial en Sesión Ordinaria realizada el día 22 de julio del 2008,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, conforme al Texto 195 de la vigente Constitución Política, tienen competencia para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de cultura, recreación y deporte;

Que, dentro de la Ley de Desarrollo Constitucional se ha determinado que es competencia exclusiva de los Municipios, promover la protección y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación, dentro de la jurisdicción, organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte y actividades culturales diversas y fomentar el turismo sostenible conforme establecen los incisos 11, 12, 15 y 19 del Texto 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Patrimonio Cultural de toda Nación, de acuerdo al pensamiento académico y especializado se divide en i) el Patrimonio Cultural Arqueológico, ii) el Patrimonio Cultural Histórico y iii) el Patrimonio Cultural Artístico. Es objeto de regulación municipal el Patrimonio Cultural Artístico. El Patrimonio Cultural Artístico, conforme al especialista Fernando Federico Fujita Alarcón, nace como producto de una actividad de recreación, formación, instrucción y educación de la gente, es así como por ejemplo las danzas de una región, junto con la música y la festividad en las que se encuentran inmersas, expresan la época de la cosecha y la fecundidad de la tierra. El arte en si representa el ánimo, la manera de hacer y la cultura de quien lo ejecuta. Este tipo de Patrimonio se compone de dos partes: Antiguo y Moderno;

Que, el Patrimonio Cultural Artístico, ha sido ampliado por la UNESCO en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, con la denominación de “Patrimonio Cultural Inmaterial”, definida como los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible. El patrimonio cultural inmaterial comprende: a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial, b) artes del espectáculo; c) usos sociales, rituales y actos festivos; d) conocimientos y uso relacionados con la naturaleza y el universo; e) técnicas artesanales tradicionales;

Que, se entiende por “salvaguardia” las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión – básicamente a través de la enseñanza formal y no formal y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos;

Que, Arequipa, es depositaria de un intenso patrimonio cultural inmaterial, que se ha tejido a lo largo de su historia, los que deben ser objeto de salvaguardia por la Municipalidad Provincial de Arequipa, impulsando políticas oficiales de gestión cultural;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 545

Arequipa, 2008 julio 23

Que, el objetivo fundamental consiste en la socialización del Patrimonio Cultural mediante el conjunto de acciones que comprenden la POLÍTICA CULTURAL, GESTIÓN CULTURAL, CULTURA Y DESARROLLO, PATRIMONIO CULTURAL, DIVERSIDAD CULTURAL, DIÁLOGO INTERCULTURAL y PROMOCIÓN CULTURAL;

Que, para dar cumplimiento a la propuesta cultural municipal en su dimensión integral y sostenida, deben tener la calidad de actos oficiales de la Municipalidad Provincial de Arequipa y o habilita para que las obras del ingenio protegidas por el Decreto Legislativo Nro. 822, Artículo 41° inciso b), pueden ser comunicadas lícitamente, sin necesidad de la autorización del autor ni el pago de remuneración alguna;

Estando a lo establecido por los Artículos 9° inciso 8), 38 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, el Concejo Municipal con el voto de sus miembros, ha dado la siguiente:

ORDENANZA:

PROTECCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL Y GESTIÓN CULTURAL COMO POLÍTICA OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA.

CAPÍTULO I

DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Artículo 1.- Finalidad de la Ordenanza

Socializar el Patrimonio Cultural Inmaterial de Arequipa diseñando la estrategia en las siguientes áreas:

I.- POLÍTICA CULTURAL

Diseñar y ejecutar programas de políticas culturales durante los próximos 5 años.

II. GESTIÓN CULTURAL

Desarrollar los programas de gestión cultural mediante el fortalecimiento institucional, las alianzas estratégicas con los sectores públicos y privados, para tener sostenibilidad y una adecuada financiación.

III. CULTURA Y DESARROLLO

Construir y ejecutar el programa de cultura y desarrollo generando un mecanismo que refuerce la cultura como eje de desarrollo económico y social de Arequipa

IV. PATRIMONIO CULTURAL

Promover la protección y difusión del Patrimonio Cultural Inmaterial

V.- DIVERSIDAD CULTURAL Y DIÁLOGO INTERCULTURAL

Promover y proteger la diversidad cultural y aperturar el diálogo intercultural.

VI. PROMOCIÓN CULTURAL

Organizar y ejecutar la creatividad, la interpretación artística y el aumento del consumo cultural.

...///



Arequipa, 2008 julio 23

Artículo 2º.- Del Organismo competente

La Sub Gerencia de Promoción Cultural, Turístico y Educación o denominación que se asigne en el futuro, tiene la responsabilidad de ejecutar el Plan de Desarrollo del Patrimonio Cultural Inmaterial, que dentro de su estructura deben ser considerados las áreas señaladas en el artículo anterior. La aprobación y/o modificación del citado documento será por Acuerdo Municipal.

CAPÍTULO II

DE LOS ACTOS OFICIALES

Artículo 3º. De los Actos Oficiales

La Municipalidad Provincial de Arequipa, institucionaliza como actos oficiales, con programas especiales que lo autoriza para su comunicación pública en sus distintas modalidades, las obras del ingenio protegidos por el Decreto Legislativo N° 822. Al ejecutarse cualquier evento de esta naturaleza previsto en la presente Ordenanza, responde a la competencia exclusiva que establecen los incisos 11, 12, 15 y 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. En el ejercicio de la competencia que establece el presente artículo, es de aplicación el Artículo 41º, inciso b) del Decreto Legislativo N° 822 y la Municipalidad Provincial de Arequipa, no requiere de autorización del autor ni el pago de remuneración alguna, ni habilita a ninguna Sociedad de Gestión Colectiva de Derechos de Autor, promover cualquier tipo de procedimientos legales en su contra. Los actos oficiales son lo siguientes:

1. El Carnaval
2. La Semana Santa
3. La Fiesta de la Virgen de Chapi
4. Homenaje al Día de la Madre
5. Homenaje al Día del Padre
6. El Día de la Tierra
7. El Día del Medio Ambiente
8. Fiestas Patrias
9. Aniversario de la Ciudad de Arequipa
10. Día de la Juventud, del estudiante y de la amistad
11. Los distintos eventos que sostenidamente organice y ejecute la Sub Gerencia de Promoción Cultural, Turístico y Educación de la Municipalidad Provincial de Arequipa o, delegue a terceras personas naturales o jurídicas tanto de derecho público y derecho privado, conforme al Plan de Desarrollo del Patrimonio Cultural Inmaterial.
12. Los que provengan por eventos derivados de actos protocolares, empresariales, políticos, culturales, educativas, delegación de facultades del Gobierno Nacional y Gobierno Regional o entidades oficiales extranjeras.
13. Los que por Ordenanza Municipal, derivada de circunstancias no previstas en la presente Ordenanza o Ley Ordinaria, se califique como acto oficial, y comprometa actividades del patrimonio cultural inmaterial

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 545

Arequipa, 2008 julio 23

Artículo 4°.- Del Aniversario de Arequipa

Reviste singular trascendencia artística, cultural, social y turística, el Aniversario de Arequipa, como acto oficial de la Municipalidad Provincial de Arequipa, que compromete una serie de eventos de distinto tipo y naturaleza. El Pleno del Concejo por Acuerdo Municipal conformará la Comisión Central de Festejos, quienes elaborarán y ejecutarán bajo responsabilidad el Programa General de Festejos, Independientemente de los distintos programas que ejecute la Municipalidad Provincial de Arequipa directamente o delegando a instituciones públicas o privadas o personas naturales, constituyen proyectos imprescindibles que no pueden dejarse de organizar y ejecutar.

Actividad:

- a. Reina de Arequipa, con programa especial
- b. Serenata de Arequipa
- c. Sesión Solemne
- d. Corso, con programa especial
- e. Festidanza, con programa especial
- f. Festival de Danzas

Todos ellos tienen la categoría de actos oficiales dentro del ejercicio de la competencia de la promoción, protección y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación en su jurisdicción.

Artículo 5.- Sociedad de Gestión Colectiva de Derechos de Autor

El Alcalde de Arequipa, mediante oficio comunicará a las Sociedades de Gestión Colectivas de Derechos de Autor, acreditados en la Municipalidad Provincial, los eventos considerados como actos oficiales, para la debida nota de atención.

CAPITULO III

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Artículo Primero.- El Plan de Desarrollo del Patrimonio Cultural Inmaterial, para su elaboración se conformará la Comisión Mixta integrada por tres regidores, que serán designados por Acuerdo Municipal, uno de ellos presidirá, por cuatro servidores municipales y por personalidades, entidades públicas y privadas, designados por Resolución de Alcaldía. La Comisión dispone de 90 días calendario para elaborar dicho documento.

Artículo Segundo.- El programa oficial elaborado por la Comisión de Festejos de la Ciudad de Arequipa año 2008, se califica como acto oficial de la Municipalidad Provincial de Arequipa y goza de todos los derechos que establecen los Artículos 3 y 4 de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.